

DETERMINA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS PREVISTOS PARA EL AÑO 2019, 2020 y 2021, PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO CONTEMPLADOS EN LA LEY N°21.135, POR HABERSE TOMADO CONOCIMIENTO DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR QUIENES RESULTARON BENEFICIARIOS EN RESOLUCION EXENTA N° 9.234, de 2022; N°2.150; N°1.979 y N°1.976, todas del 2023.

RESOLUCION EXENTO Nº: 12138/2023

Santiago, 13/11/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; los Decretos N°193, de 2019, y N°44, de 2021, ambos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para otorgar los beneficios previstos en la Ley N°21.135, y el procedimiento aplicable para su heredabilidad; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1- 18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N°214, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones Exentas N°9.234, de 2022; N°2.150; N°1.979 y N°1.976, todas del 2023, de esta Subsecretaría, por las que se individualizaron a los beneficiarios de los cupos previstos para el año 2019, 2020 y 2021; los Oficios N°4.052, de 2022 y N°1.019, de 2023, también de esta repartición, por las que se solicitó a los municipios informar los desistimientos presentados por el respectivo personal beneficiario; los oficios de respuesta de 50 municipalidades del país; y lo informado en Resolución Exenta N°8.933, de 2023 a la Municipalidad de Puerto Montt; y lo dispuesto en la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello.

2° Que, según lo señalado en el artículo 2°, inciso primero, de la Ley N°21.135, igualmente podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de

diciembre de 2025; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones.

- 3° Que, a su vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° de la Ley N°21.135, también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551, de 1980, y por la Ley N°18.883, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años de edad, si son hombres; siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo que corresponda; y, hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de la renuncia definitiva.
- 4° Que, el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N°21.135, prevé que los funcionarios que hayan obtenido u obtengan una pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N°3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2025, pero que no puedan acceder a la bonificación por retiro por no cumplir el requisito de la edad previsto en el inciso primero de la citada disposición, podrán igualmente acceder a la bonificación adicional a que alude el artículo 8° del referido cuerpo legal, siempre que tengan treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sean en calidad de planta o a contrata en municipios; y, que al 1 de julio de 2014, hayan cumplido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata en municipios.
- 5° Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, también podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el Decreto Ley N°3.500, de 1.980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha del inicio del respectivo período de postulación a los cupos pertinentes. Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, en los plazos correspondientes.
- 6° Que, conforme al artículo 9°, inciso tercero, de la Ley N°21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, deberán postular a los cupos previstos para cada año en el artículo 4° de la citada ley, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 5° de la misma.
- 7° Que, el artículo 19 del Decreto N°193, de 2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, dispone que las municipalidades deben dictar un decreto alcaldicio indicando los postulantes que cumplen los requisitos para acogerse a los beneficios previstos en la citada ley, como aquellos que no los reúnen -señalando aquellas exigencias que no se satisfacen en cada caso-; y posteriormente remitirlo a esta Subsecretaría; conjuntamente con una certificación del cumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios, emitidos por los jefes de administración y finanzas o por quien dirige la unidad encargada de personal, suscrita por el respectivo secretario municipal en su calidad de ministro de fe.
- 8° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del precitado Decreto N°193, corresponde a las municipalidades verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para acceder a los beneficios.
- 9° Que, conforme al artículo 21 del anotado decreto, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y

Administrativo debe dictar una o más resoluciones exentas, con el solo mérito de las certificaciones remitidas por los municipios, identificando los beneficiarios de los 1.000 cupos contemplados para el año 2019, 1.250 cupos para el año 2020 y 1.250 cupos para el año 2021.

- 10° Que, en cumplimiento a lo mencionado en el considerando anterior, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 9.234, de 2022; N°2.150; N°1.979; N°1.976, todas del 2023, mediante la cual se individualizaron a los beneficiarios correspondientes al año 2019, 2020 y 2021.
- 11° Que, según lo previsto en los artículos 5°, inciso final, de la Ley N°21.135, y 27 del Decreto N°193, en caso de que, por causa del desistimiento de postulantes, a quienes, habiéndoles asignado un cupo de beneficiario, no hicieron uso de aquello, se dictará por parte de esta Subsecretaría la o las resoluciones que determinen a los nuevos beneficiarios, las cuales estarán afectas a las mismas formalidades descritas en este reglamento.
- 12° Que mediante los oficios N°4.052, de 2022 y N°1.019, de 2023, de esta Subsecretaría, se solicitó a las municipalidades del país, informar si contaban con personal beneficiario de los bonos y bonificaciones contemplados en la Ley N°21.135, que hayan decidido desistirse del cupo que les fuera asignado mediante las aludidas Resoluciones Exentas N°9.234, de 2022; N°2.150; N°1.979 y N°1.976, todas del 2023.
- 13° Que, en respuesta a los oficios antes mencionados, esta Subsecretaría ha recibido información de 50 Municipalidades comunicando el desistimiento de su respectivo personal beneficiario, a través de la plataforma http://capturarrhh.sinim.gov.cl/.
- 14° Que, en el caso del cupo asignado al señor Héctor Soto Almonacid, perteneciente a la Municipalidad de Puerto Montt mediante Resolución Exenta N°9.234, de 2022, en atención a que el cese de funciones fue por obtención de pensión de invalidez o declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible; y atendidos los antecedentes, se advierte que no cumple con lo estipulado en el Art. 2 de la Ley N°21.135, situación que fue establecida por esta Subsecretaría mediante Resolución Exenta N°8.933, de 2023.

RESUELVO:

Artículo 1º: Determínase la nómina de los funcionarios que se desistieron del cupo, que les fueran asignado, según corresponda, mediante las Resoluciones Exentas N°9.234, de 2022; N°2.150; N°1.979 y N°1.976, todas del 2023, de esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para acceder a los beneficios contemplados en la Ley N°21.135:

Orden De Prelación Res. 222/2021	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
4037	Lo Espejo	8.089.376-0	Romina Del Carmen Muñoz Guajardo	Municipal
4043	San Miguel	7.193.304-0	Marisel Del Carmen Jara Carrasco	Municipal
4083	Cerro Navia	5.897.845-0	Jose Manuel Pardo Gomez	Municipal
4109	Lota	6.835.405-6	Julio Ismael Cifuentes Muñoz	Municipal
4399	Puente Alto	7.259.614-5	Ana Maria Lopez Duràn	Municipal

4407	Arica	6.046.057-4	Ruth Flores Chacon	Municipal
4409	Ovalle	7.213.665-9	Veronica Ines Alfaro Anais	Municipal
4438	Arica	6.952.742-6	Maria Arriagada Rios	Municipal
4445	Galvarino	6.271.001-2	Clara Luz Neculhueque Marin	Municipal
4550	Quilpué	8.137.331-0	Carla Gilda Zapata Puggioni	Municipal
4654	Rancagua	8.281.612-7	Graciela Cuevas Aranguiz	Municipal
4747	Vitacura	8.751.136-7	Eugenia Pickering Molinare	Municipal
4766	Viña Del Mar	6.474.437-2	Orlando Cisternas Santis	Municipal
4868	Estación Central	7.313.808-6	Jaime Nelson Araya Gutierrez	Municipal
4909	Quinta Normal	8.969.474-4	Ximena Duran Meriño	Municipal
5093	Estación Central	6.555.765-7	Segundo Manuel Poblete Bustamante	Municipal
5103	San Ramón	9.004.824-4	Elvira Valdes Vera	Municipal
5130	Recoleta	7.102.780-5	Julio Hugo Barahona Riquelme	Municipal
5214	El Monte	8.767.345-6	Maria Etelvina Aranda Gonzalez	Municipal
5215	Vitacura	6.358.924-1	Jose Bucarey Sepulveda	Municipal
5222	La Serena	7.496.534-2	Maria Angelica Aguirre Zuñiga	Municipal
5231	San Miguel	7.076.527-6	Héctor Hernan Mardones Sánchez	Municipal
5237	Ñuñoa	6.882.619-5	Luis Humberto Berrios Silva	Municipal
5247	San Pedro De La Paz	7.888.694-3	Adriana Prosperina Sapulveda Zarabia	Municipal
5249	Nancagua	7.126.545-5	Aníbal Osvaldo Valenzuela Cariz	Municipal
5251	Providencia	6.571.666-6	Mauricio Alfonso Echeverria Sanchez	Municipal
5260	Santa María	8.077.496-6	Maria Cecilia Espindola Castillo	Municipal
5263	Cartagena	9.208.307-1	María Soledad Pavez Devia	Municipal
5265	Los Ángeles	7.563.556-7	Fidel Segundo Sobarzo Gutierrez	Municipal
5278	Los Andes	8.222.858-6	Ximena Cordova Labra	Municipal
5279	Chillán	8.923.530-8	Magdalena Guacolda	Municipal

			Gonzalez Oliva	
5280	Iquique	7.440.271-2	Lautaro Enrique Lobos Lara	Municipal
5296	Arica	6.628.682-7	Carlos Castillo Galleguillos	Municipal
5313	Los Ángeles	8.800.338-1	Gladys Haydee Gonzalez Figueroa	Municipal
5323	Copiapo	8.918.905-5	Oriana Ursula Herrera Galleguillos	Municipal
5329	Las Condes	6.224.538-7	Carlos Vasquez Salgado	Municipal
5353	Viña Del Mar	8.706.489-1	Patricia Gonzalez Paez	Municipal
5354	Los Andes	6.893.325-0	Miguel Angel Gonzalez Calderon	Municipal
5355	Peñalolén	8.775.168-6	Eulalia Elena Quilodran Poblete	Municipal
5357	Providencia	7.814.491-2	Maria Alejandra Araneda Herrera	Municipal
5358	Cerro Navia	7.895.338-1	Ruth Balbina Inostroza Albornoz	Municipal
5363	Talcahuano	9.169.562-6	Marcia Irene Figueroa Rubilar	Municipal
5365	Rancagua	8.275.677-9	Uldarica Tirapegui Valdes	Municipal
5373	Caldera	7.172.946-K	Jose Miguel Ojeda Alvarez	Municipal
5374	Las Condes	6.486.160-3	Raul Zamora Carreño	Municipal
5375	Maipú	6.779.197-5	Fernando Alan Aguirre Farias	Municipal
5376	Pedro Aguirre Cerda	7.645.417-5	Oscar Manuel Soto Vargas	Municipal
5379	Melipilla	8.937.923-7	Cecilia Mercedes Toro Marambio	Municipal
5382	Vitacura	7.129.593-1	Andrea Gonzalez Roa	Municipal
5385	Copiapo	6.671.077-7	Sergio Chavez Torres	Municipal
Total Cupos Desistidos	50			

Artículo 2°.- Determínase seguidamente al funcionario de la Municipalidad de Puerto Montt, que le fuera asignado un cupo mediante la Resolución Exenta N°9.234, de 2022, respecto al cual su cese de funciones fue por obtención de pensión de invalidez o declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible, en cuyo contexto no se dio cumplimiento a lo estipulado en el Art. 2 de la Ley N°21.135, siendo por ello eliminada la asignación de cupo dada por la Resolución ExentaN°9.234, de 2022, mediante la Resolución Exenta N°8.933 del año 2023.

Orden de Prelación Res. 222/2021	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
4850	Puerto Montt	6.779.663-2	Héctor Soto Almonacid	Municipal
Total Cupos dejado sin efecto	1			

Artículo 3°.- Determínase a un beneficiario de los cupos que ha quedado disponible por los respectivos desistimiento. Dicha asignación corresponde a la nómina de postulantes que cumpliendo los requisitos para acceder a los beneficios previstos en la Ley N°21.135, no alcanzaron a resultar beneficiarios con anterioridad por falta de plazas disponibles, asignándole cupo 2019:

Orden de Prelación Res. N°222/2021	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
5387	Peñaflor	7.674.230-8	María Elena Lecaros Calderón	Municipal
Total Nuevo Cupo Asignado Proceso 2019	1			

Artículo 4°.- Determínase a un beneficiario de los cupos que ha quedado disponible por los respectivos desistimiento. Dicha asignación corresponde a la nómina de postulantes que cumpliendo los requisitos para acceder a los beneficios previstos en la Ley N°21.135, no alcanzaron a resultar beneficiarios con anterioridad por falta de plazas disponibles, asignándole cupo 2020:

Orden de Prelación Res. N°222/2021	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
5388	Victoria	8.759.271-5	Erika Del Carmen Jara Avila	Municipal
Total Nuevo Cupo Asignado Proceso 2020	1			

Artículo 5°.- Determinase a los beneficiario de los cupos que han quedado disponibles por los respectivos desistimiento. Dicha asignación corresponde a la nómina de postulantes que cumpliendo los requisitos para acceder a los beneficios previstos en la Ley N°21.135, no alcanzaron a resultar beneficiarios con anterioridad por falta de plazas disponibles, asignándoles cupo 2021:

Orden De Prelación Res. N°222/2021 N°7.866/2021	Municipio	Cédula de Identidad	Nombre Completo	Sector
5389	La Higuera	7.156.861-K	Galvarino Del Rosario Miranda Canihuante	Municipal

5390	Freire	7.481.208-2	Hector Milla Sepulveda	Municipal
5391	Talcahuano	7.537.247-7	Luis Mauricio Arrate Sierra	Municipal
5392	Salamanca	9.651.285-6	Norma De Mercedes Rojo Ugalde	Municipal
5393	Los Andes	7.268.165-7	Jose Victor Flores Perez	Municipal
5394	Viña Del Mar	6.575.873-3	Julio Ruben Saavedra Escalona	Municipal
5395	La Granja	8.190.029-9	Veronica Elizabeth Diaz Pesce	Municipal
5396	Ovalle	6.918.822-2	Victor Hugo Lara Ramirez	Municipal
5397	Máfil	7.111.272-1	Jaime Hernan Cariman Caniu	Municipal
5398	Renaico	7.962.825-5	Maria Ines Pacheco Cea	Municipal
5399	Los Andes	7.644.455-2	Felix Fortunato Diaz Callofa	Municipal
5400	Quillota	7.655.418-8	Carlos Omar Jara Gaete	Municipal
5401	Los Andes	7.423.057-1	Juan De Dios Soto Morales	Municipal
5403	Cerrillos	6.667.895-4	Ivan Enrique Valenzuela Aguilera	Municipal
5404	Providencia	9.589.883-1	Rosa Adriana Antilef Antilef	Municipal
5405	Los Ángeles	7.868.884-K	Victor Manuel Jara Figueroa	Municipal
5406	Maipú	6.683.514-6	Luis Alberto Riveros Araya	Municipal
5407	Viña Del Mar	7.246.331-5	Nelson Guillermo Matteo Gonzalez	Municipal
5408	Arica	7.189.103-8	Luis Castillo Miranda	Municipal
4377	Santiago	9.952.569-K	Oscar Emiliano Pilquiñir Yevilao	Municipal
4389	Santiago	8.514.105-8	Miguel Guzman Abello	Municipal
4390	Santiago	8.115.889-4	Carlos Ricardo Leyton Cortes	Municipal
5409	Talca	8.943.536-6	Hector Armando Molina Sepulveda	Municipal
5410	Los Vilos	9.237.687-7	Maria Loreto Madrid Monroy	Municipal
5411	Los Álamos	10.764.999-9	Cesar Osman Seguel Ulloa	Municipal

			Maria Magdalena Zuñiga	
5412	Lota	6.765.248-7	Perez	Municipal
5413	Calle Larga	7.224.973-9	Juana Rosa Zuñiga Calderon	Municipal
5414	Coihueco	6.774.749-6	Eliana De Las Mercedes Muñoz Allende	Municipal
5415	Melipilla	7.346.401-3	Miriam Del Carmen Soto Pacheco	Municipal
5416	Antofagasta	7.663.843-8	Ermelinda Del C. Espinoza Perez	Municipal
5417	Ñuñoa	7.469.275-3	Juana Ester Bustos Meza	Municipal
5418	Talca	8.469.586-6	Maria Raquel Ximena Arancibia Gonzalez	Municipal
5419	Quinta Normal	6.712.722-6	Monica Del Carmen Rios Araneda	Municipal
5420	Cauquenes	7.126.714-8	Ignacia Mireya Yevenes Torres	Municipal
5421	Coquimbo	6.638.433-0	Mauricia Isabel Gomez Rojas	Municipal
5422	Santiago	6.085.218-9	Yolanda Del Carmen Vivanco Venegas	Municipal
5423	Cerrillos	6.240.173-7	Patricia Del Carmen Herrera Escobar	Municipal
5424	Calera	6.933.798-8	Francisca Del Rosario Flores Flores	Municipal
5425	Curaco De Vélez	7.602.976-8	Eliana De Lourdes Rivera Lopez	Municipal
5426	Providencia	7.505.795-4	Ana Ema Diaz Schemmel	Municipal
5427	Angol	6.701.715-3	Maria Luisa Erices Salazar	Municipal
5428	Santiago	7.478.945-5	Gina Del Carmen Pepe Sanhueza	Municipal
5429	Concepción	7.404.703-3	Julia Eugenia Valdebenito Venegas	Municipal
5430	La Reina	6.378.313-7	Patricia Eugenia Samur Peña	Municipal
5431	Casablanca	6.567.705-9	María Teresa Salinas Vegas	Municipal
5432	Colina	7.685.921-3	Rosa Elena Fabia Carmona	Municipal
5433	San Pablo	7.703.401-3	Ana Rivera Vega	Municipal
5434	Valparaíso	4.352.704-5	Adda Rina Lolli Venegas	Municipal

5435	Santo Domingo	7.800.935-7	Dina Rosa Araya Larenas Municipa	al
Total Nuevos Cupos Asignados Proceso 2021	49			

Artículo 6°.- Establécese, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto N°193, de 2019, que aquellas municipalidades que cuenten con personal beneficiario de los cupos del proceso correspondiente al año 2019, 2020 y 2021, deberán informar a esta Subsecretaría, mediante oficio suscrito por el alcalde, la fecha en que aquel vaya cesando en funciones dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la data en que dicho cese se produzca.

Dicho oficio deberá contener además, la información de los años de servicios prestados en la administración municipal, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les corresponda tanto por concepto de bonificación adicional a quienes resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro, y a quienes solamente se les concedió aquella; como también, para calcular el monto que les corresponda por concepto de bono por antigüedad, a los funcionarios municipales que resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro y que cesen en funciones por renuncia voluntaria.

Del mismo modo, deberá indicarse en dicho oficio, la información de los años cotizados o certificados como trabajos pesados, actualizada a la fecha del cese de funciones, a fin de calcular el monto que les corresponda a quienes resultaron beneficiarios de la bonificación por retiro y que cesen en funciones por renuncia voluntaria.

Artículo 7°.- Notifíquese a las municipalidades del país, y publíquese en la página web http://www.sinim.gov.cl/ de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y el extracto de esta Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SUBSECRETARIO DE DESARROLORES

FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES
Subsecretaria

Gabinete

FPF/ / DLR/ DTB/ VSA/ MACC/ MFV/ JHN/ jcl

DISTRIBUCION:

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA - DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes DANIELA ALEJANDRA TAPIA - Asesor (a) Jurídico - Gabinete Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales MARYBEL ANDREA FUENTEMAVIDA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NICOLAS IVAN GALLEGOS - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799